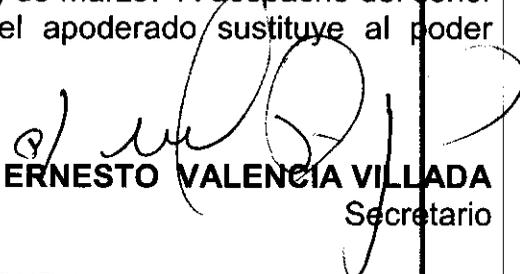


INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (1) de marzo. A despacho del señor juez la presente diligencias informando que el apoderado sustituye al poder conferido. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE LENIS QUINTERO
RADICADO	765204003004-2018-00249-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 248
TEMAS Y SUBTEMAS	SUSTITUCION DE PODER
DECISIÓN	ACEPTAR RENUNCIA

Palmira, 10 MAR 2021

En virtud a lo manifestado por el Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA quien sustituye poder a la abogada ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ, siendo procedente en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería a la abogada **ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ** identificada con la **C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá**, titular de la **T.P. N.º 281.727** del C. S. de la Judicatura, para que actúe como **APODERADA SUSTITUTA** de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido. La **apoderada sustituta** actuará conforme con las facultades y limitaciones contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

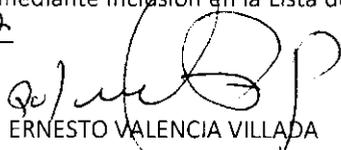
VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 2 Marzo/21 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 032


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

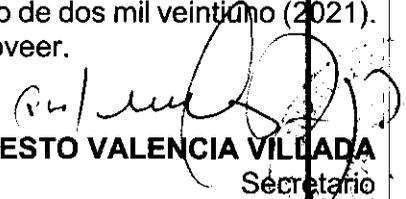
Código de verificación:

1bfe7ee544b27d4a5990f675392020141d0391cdbcf6bf893c6db4ccc0fc0c82

Documento generado en 01/03/2021 09:49:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. (01) primero de marzo de dos mil veintiuno (2021).
A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M. P.
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ROSA JULIA MUÑOZ OLAVE
RADICADO	765204003004-2020-00160-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 247
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA EMPLAZAMIENTO DDO
DECISIÓN	SE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Palmira, (01) primero de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante solicita se surta el emplazamiento de la demandada **ROSA JULIA MUÑOZ OLAVE**, por cuanto bajo la gravedad de juramento manifiesta desconocer otra dirección en la que pueda ser notificada, toda vez que la citación para diligencia de notificación personal a ella dirigida fue devuelta por la empresa de correo "**CALI EXPRESS LTDA.**", con la causal "CAMBIO DE DOMICILIO".

Siendo procedente su petición y en atención a lo expuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento el cual se realizará en el registro Nacional de personas emplazadas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento de la demandada **ROSA JULIA MUÑOZ OLAVE**. Por Secretaría, inclúyase el aludido emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 108 del CGP., registro que debe contener, nombre e identificación del emplazado, partes del proceso, naturaleza y radicación del proceso, como el despacho que lo requiere.

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello diera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 02/03/2021 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 032


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea86c7608347e38386b4fd9b2429d18c5c11b137fc8d2a14744e71bd3643fe85**
Documento generado en 01/03/2021 09:50:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 1 MAR 2021, paso a despacho del señor juez, las presentes diligencias extraprocerales de Interrogatorio, que correspondió por reparto.- Sírvase proveer

Ernesto Valencia Villada
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO
DEMANDANTE	ALEXANDRA LOZANO NIEVA
DEMANDADO	MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS
RADICADO	765204003004-2021-00007-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 244
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN
DECISIÓN	SE ADMITE LA SOLICITUD

Palmira V., 1 MAR 2021

Como quiera que las presentes diligencias EXTRAPROCESALES DE INTERROGATORIO presentadas por ALEXANDRA LOZANO NIEVA, mediante apoderada judicial legalmente constituida y que debe surtirse en audiencia con la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS, mayor de edad y vecina de Palmira, domiciliada en la calle 9 A No.9-26 del corregimiento de ROZO, se ajustan a las prescripciones de ley exigidas por el artículo 184 del Código del General del Proceso, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la anterior petición de prueba anticipada de interrogatorio extraprocerales que le realizará la apoderada judicial de la parte demandante legalmente constituida, y que debe absolver la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS, domiciliada en la calle 9 A No. 9-26 del Corregimiento de ROZO

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, señálese la hora hábil de las 9 AM, del día 07 del mes Abril del año **2021**. Para llevar a la cabo la respectiva audiencia en la cual la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS, deberá absolver el interrogatorio que le formulará la apoderada judicial de la interesada y petente ALEXANDRA LOZANO NIEVA,

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS en forma personal, tal como lo establece el artículo 200 del Código General del Proceso.-

CUARTO: AGOTADO lo anterior, y a costa de la parte interesada EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de todo lo actuado para los fines procesales a que haya lugar.

QUINTO: HECHO LO ANTERIOR ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfdef19210e059af6533f910f58a22eb2cf62e70108ee0b8af2d312041c92a8a

Documento generado en 01/03/2021 07:47:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

